🔌 Santander

F883580 OX ford SA. Swaresol Poru 200 508 34P-7

PAGARÉ Crédito III B 5

USD. 2 100.000

Pagaré N°: Capital: <u>US\$ 2.100.000</u>.

D	ebo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco
Sa	intander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación
de	la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina CASA MATRIZA
ub	icada en _ Bandera (40 ciudad de
2	ma de US\$ 2.100.000 - (Dos un'lleus cien nui l
su	ma de US\$ 2.100.000 - (Dos un'lleus cien mi)
	do lares
), valor de un
pr	éstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.
	TERESES
ΕI	capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de
int	erés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente
tra	nscurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:
1)	Tasa Fija del vencido, calculada en base ade
	días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
2)	Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en
	, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", adías,
	incrementada enpuntos porcentuales,
	este incremento en adelante denominado "el Spread".
	Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que
	se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de
	Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior
	más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se
	encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association,
	Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada una "ol Sistema Informativo" y configuratore en adelante.
	en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00
	horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de
	inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco
	Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander
	Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A.
	London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de
	USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de
	Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que
	no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada
	por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético
	con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más
	cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este pagaró) denésites en la manada entre interés.
	de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de
	Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el
	respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00
	horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de
	Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o
	LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de
	Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile.
	como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (us\$)	Interés ()	Monto Cuota ()
1	20-06-2016	12.282				
2	18-07-2016	13.942				
3	18-08-2016	13.049		,		
4	20-09-2016	12.481	:			
5	18/10/2016	14.111				
6	18/11/2016	13.238				
7	19-12-2016	13.300				
8	18/01/2017	13.671				
9	21/02/2017	12.513				
10	20/03/2017	14.701				
11	18/04/2017	14.159				
12	18/05/2017	13.923				
13	19/06/2017	13.394				
14	18/07/2017	14.344				
15	18/08/2017	13.822				
16	20/09/2017	13.307				
17	18/10/2017	14.816				
18	20/11/2017	13.449				-
19	18/12/2017	14.937				
20	18/01/2018	14.156				
21	20/02/2018	13.664				
22	19/03/2018	15.398				
23	18/04/2018	14.636				
24	18/05/2018	14.703				
25	18/06/2018	14.500				
26	18/07/2018	14.837				
27	20/08/2018	14.107				
28	20/09/2018	14.706				
29	18/10/2018	15.561				
30	19/11/2018	14.591	***			
31	18/12/2018	15.433				
32	18/01/2019	14.992				
33	19/02/2019	14.811				
34	18/03/2019	16.135				
35	18/04/2019	15.210				
36	20/05/2019	15.037				
37	18/06/2019	15.840				
38	18/07/2019	15.670				

Si	100	·rir	ato	٠.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chil	e,
nor		

39	19/08/2019	15.265		
40	23/09/2019	14.632		
41	18/10/2019	17.047		
42	18/11/2019	15.726		
43	18/12/2019	16,029		
44	21/01/2020	15.198		
45	18/02/2020	16.621		
46	18/03/2020	16.470		
47	20/04/2020	15.668		
48	18/05/2020	16.830	West -	
49	18/06/2020	16.260		
50	20/07/2020	16.126		
51	18/08/2020	16.832		
52	21/09/2020	15.875	i	
53	19/10/2020	17.181		
54	18/11/2020	16.852		
55	18/12/2020	16.929		
56	19/01/2021	16.615		
57	18/02/2021	17.083		
58	18/03/2021	17.543		
59	19/04/2021	16.866		
60	18/05/2021	17.505		
61	18/06/2021			
62	19/07/2021	17.217 17.299		
63	18/08/2021	17.558	70.00	
64	20/09/2021	17.114		
65	18/10/2021	18.062		
66	18/11/2021			
67	20/12/2021	17.631 17.548	-	
68	18/01/2022	18.126		
69	18/02/2022	17.884		
70	18/03/2022	18.445		
71	19/04/2022	-		
72	18/05/2022	17.900 18.448		;-··
73	20/06/2022			
74	18/07/2022	17.928 18.757		
75	18/08/2022			
76	20/09/2022	18.403 18.206		
77	18/10/2022			
78	18/11/2022	18.994 18.667	***	
79	19/12/2022	18.755		
80	18/01/2023	10.075		
81	21/02/2023	18.975 18.551		
82	20/03/2023			
83	18/04/2023	19.521 19.358		
84	18/05/2023			
85	19/06/2023	19.325 19.183		
	.0,00,2020			<u> </u>

por			
86	18/07/2023	19.615	
87	18/08/2023	19.482	
88	20/09/2023	19.361	
89	18/10/2023	19.979	
90	20/11/2023	19.560	
91	18/12/2023	20.148	
92	18/01/2024	19.950	
93	20/02/2024	19,861	
94	18/03/2024	20.494	
95	18/04/2024	20.236	
96	20/05/2024	20.250	
97	18/06/2024	20.587	
98	18/07/2024	20.602	
99	19/08/2024	20.551	
100	23/09/2024	20.441	
101	18/10/2024	21.219	
102	18/11/2024	20.919	
103	18/12/2024	21.078	
104	21/01/2025	20.947	
105	18/02/2025	21.379	
106	18/03/2025	21.471	
107	22/04/2025	21.231	
108	19/05/2025	21.698	
109	18/06/2025	21.665	
110	18/07/2025	21.765	
111	18/08/2025	21.830	
112	22/09/2025	21.811	
113	20/10/2025	22.120	
114	18/11/2025	22,191	
115	18/12/2025	22.268	
116	20/01/2026	22.319	
117	18/02/2026	22.487	
118	18/03/2026	22.597	
119	20/04/2026	22.659	
120	18/05/2026	22.795	

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

Suscriptor:	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoja 4 de 8

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los
intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo
y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread
depuntos porcentuales, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija
mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para
operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según
el caso, más el spread, incrementada conpuntos porcentuales anuales, o a la
tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera,
cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa
Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraida con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
el capital prepagado desde la fecha del pre	epago hasta el vencimiento pactado o hasta

vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

PROTESTO

Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.

MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

Suscriptor:	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoja 6 de 8

Former monte del Burer / NO	
por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
pago, constituyen domicilio es perjuicio del que corresponda a someten a la competencia de s En Santago Suscriptor Ox Fond SA S C.I. ó R.U.T. 200.508.349 Domicilio Los Alganobos M2L-A sub l' Apoderado 1 Ov STANO Burg Apoderado 2	re pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a sepecial en la comuna de, sir al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y seus Tribunales Ordinarios de Justicia. , a 18 de
Apoderado 3	C.I
Suscriptor / Apoderado 1	Suscriptor / Apoderado 2 Suscriptor / Apoderado 3
y/o modificaciones que se pudies perfeccionen conforme a lo estipu responsabilidad solidaria en carác por otras garantías que se hallen mismas obligaciones objeto de vigencia mi(nuestra) responsabilido obligaciones avaladas en cualquie cargo del activo y pasivo del deude El Banco Santander-Chile y quien del presente instrumento, queda renunciar, en todo o en parte, las exigirse el cumplimiento de esti	en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es ismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones en acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se alado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra cter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena dad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las er forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagar or e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s) a sus derechos represente, como también los futuros tenedores en desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro sobligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo a obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o ispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y 1.528 del Código Civil.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN I	
El(Los) avalista(s) otorga(n) al Bar cargo a los pagos que el Banco ace en el mercado cambiario formal, pe cantidad suficiente para cubrir la	nco mandato especial irrevocable y suficiente para que con pte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir or cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo

mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del suscriptor.

Suscriptor:	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoja 7 de 8

por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chil
Avall OxFORD SA	
C.I. 6 RUT 30. 432.100 - 7	1
Domicilio ORDEN DE MAITA 1434 Apoderado 1 Burgos Rodriguez (Providencis
Apoderado 1 Burgos Rodriquez (
Apoderado 2 Sea	C.I
C.I. 6 RUT 36. 416 722 -8	1
Domicilio Orden de MAHA 1434 1	You dencia
Apoderado 1 Burgos Rodriquez Gus	TOVO C.I. 7.365.740
Apoderado 2	C.I.
Availli 105 Quince SPA	
C.I. 6 RUT <u>76.163.483 - 3</u>	1
Domicilio Of den de Malla 1434	Providencia
Apoderado 1 Burgos Rodriguez 6057	ravo C.I. 7.365.740.
Apoderado 2	(C.I)
A VN	
Firma 1	Aval II Firma Aval III
\\	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	\
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	'
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
• •	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	U.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos on representación del essel·lli	C.I
Don(5a)	
Don(fia)	C.I
Don(na)	C.I
En, ade	del año
NO	OTARIO
Suscriptor: Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoja 8 de 8